

6 DE OCTUBRE DE 2020

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Cambio de Titular en Atención Protocolaria Teatro 17 de Octubre
3. Socavón peligroso A-7175 Expediente 1574/2020. Incidencias en la Vía Pública
4. Expediente 1248/2020. Modificación por ampliación horas consecuencia covid 19. Artes Plásticas. 5 horas.
5. Expediente 1245/2020. Modificación por ampliación horas consecuencia covid 19. Transformación y reciclaje de muebles. 4 horas
6. Expediente 1244/2020. Modificación por ampliación de horas consecuencia covid 19. lote nº1 música. 5 horas, Lote 2 Corte y Confección
7. Expediente 1246/2020 Modificación por Ampliación Horarios Covid Flamenco.
8. Expediente 1610/2019. Modificación por ampliación consecuencia covid 19 padel. 4 horas
9. - Exp: 1543/2020 : Adquisición de fichas educativas para la guardería municipal
- 10.- Exp: 1544/2020 : Adquisición de Uniformidad para el personal de guardería municipal.
- 11.-Selección Personal en Plan Aire
- 12.-Expediente 1580/2020. Concesión Permiso para cuidado de familiar por enfermedad grave.
- 13.-Licencias de Animales Peligrosos.
- 14.-Asuntos Urgentes.
--Propuesta Apertura Expediente Sancionador XXXXXXXXXX

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-CAMBIO DE TITULAR EN ATENCIÓN PROTOCOLARIA TEATRO 17 DE OCTUBRE.- Por la Concejala Delegada de Cultura se informa que se han realizado una serie de cambios en las adjudicaciones de la atención protocolarias, entre ellas la que se realiza en el Teatro el próximo día 17 de Octubre, siendo este cambio el que a continuación se expresa:

Contratar nuevo servicio de catering a Dña Amanda Guerrero Romero, ascendiendo la misma 300€ + IVA.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar el cambio propuesto.

3.- SOCAVÓN PELIGROSO A-7175 EXPEDIENTE 1574/2020. INCIDENCIAS EN LA VÍA PÚBLICA.- Se deja para una próxima sesión.

4.-EXPEDIENTE 1248/2020. MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN HORAS CONSECUENCIA COVID 19. ARTES PLÁSTICAS. 5 HORAS.- Por la Concejala de Cultura Dña. Maria de los Angeles Mena Muñoz se informa a los reunidos que con motivo de las medidas de seguridad que hay que seguir debido al Covid 19, es necesario aumentar las horas de las diferentes actividades para disminuir el número de personas en cada clase.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de un Contrato de **SERVICIOS Plurianual de Artes Plásticas**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a llevar a cabo los servicios, cuyo objeto del contrato es la prestación por una empresa u entidad (física o jurídica) de los Servicios de Monitor/a de Artes Plásticas para impartir alguna/as disciplinas como son: pintura, escultura, dibujo, arquitectura, grabado, cerámica, orfebrería, artesanía y pintura mural o cualquier otra que desee impartir, con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De acuerdo a:

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, en este caso Crisis Sanitaria Covid - 19.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de:

Importe de la modificación (sin impuestos)	533,40€
Importe de la modificación (impuestos)	112,01€
Importe de la modificación (total)	645,41€

a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar a D. Salvador Morales Rodríguez, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato.

5.- EXPEDIENTE 1245/2020. MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN HORAS CONSECUENCIA COVID 19. TRANSFORMACIÓN Y RECICLAJE DE MUEBLES. 4 HORAS.-Por la Concejala de Cultura Dña. Maria de los Angeles Mena Muñoz se informa a los reunidos que con motivo de las medidas de seguridad que hay que seguir debido al Covid 19, es necesario aumentar las horas de las diferentes actividades para disminuir el número de personas en cada clase.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de un Contrato de SERVICIOS TALLER DE TRANSFORMACIÓN Y RECICLAJE DE MUEBLES en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a llevar a cabo los servicios cuyo objeto del contrato es la realización del servicio por una entidad especializada que preste los Servicios para Taller de Transformación y reciclaje de muebles municipio para el Ayuntamiento de Benahavís.

De acuerdo a:

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, en este caso Crisis Sanitaria Covid - 19.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de:

Importe de la modificación (sin impuestos)	550,00€
Importe de la modificación (impuestos)	115,50
Importe de la modificación (total)	665,50€

a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

TERCERO. Dar cuenta deL presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar a D. Anne Elisabeth Carole Charriere, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato.

6.-EXPEDIENTE 1244/2020. MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE HORAS CONSECUENCIA COVID 19. LOTE Nº1 MÚSICA. 5 HORAS, LOTE 2 CORTE Y CONFECCIÓN.- Por la Concejala de Cultura Dña. Maria de los Angeles Mena Muñoz se informa a los reunidos que con motivo de las medidas de seguridad que hay que seguir debido al Covid 19, es necesario aumentar las horas de las diferentes actividades para disminuir el número de personas en cada clase.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de un Contrato de servicios consistente en la prestación por una empresa u entidad de los Servicios de Monitor/a de Música para todo tipo de edades, tanto de iniciación como de perfeccionamiento, la idea principal es conseguir una Banda de Música Municipal, con distintos instrumentos de viento, percusión o cualquier otro tipo de organización musical que considere que pueda ser mejorada.

De acuerdo a:

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, en este caso Crisis Sanitaria Covid - 19.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de:

Importe de la modificación (sin impuestos)	546,88€
Importe de la modificación (impuestos)	Exento de IVA
Importe de la modificación (total)	546,88€

a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar a D. Jorge Romero Chicón, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato.

Igualmente se acuerda ampliar el siguiente contrato:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de un Contrato de servicios consistente en la prestación por una empresa u entidad de los Servicios de Monitor/a de Corte y Confección.

De acuerdo a:

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, en este caso Crisis Sanitaria Covid - 19.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas

prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO.- Aprobar y disponer la cantidad de:

Importe de la modificación (sin impuestos)	562,24 €
Importe de la modificación (impuestos)	118,07 €
Importe de la modificación (total)	680,31 €

a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Notificar a D. María Teresa Salas Rodríguez, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato.

7.-EXPEDIENTE 1246/2020 MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN HORARIOS COVID FLAMENCO.- Por la Concejala de Cultura Dña. Maria de los Angeles Mena Muñoz se informa a los reunidos que con motivo de las medidas de seguridad que hay que seguir debido al Covid 19, es necesario aumentar las horas de las diferentes actividades para disminuir el número de personas en cada clase.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de un Contrato de **SERVICIOS Plurianual de Baile Flamenco**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a llevar a cabo los servicios cuyo objeto del contrato es la prestación por una empresa u entidad de la realización del servicio por una entidad especializada que preste los Servicios de Baile Flamenco en todas sus modalidades o "palos" para niños y mayores del municipio, con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De acuerdo a:

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, en este caso Crisis Sanitaria Covid - 19.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

. Aprobar y disponer la cantidad de:

Importe de la modificación (sin impuestos)	546,88 €
Importe de la modificación (impuestos)	114,84 €
Importe de la modificación (total)	661,72 €

a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. Notificar a D. Marta Álvarez Díaz, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato.

8.-EXPEDIENTE 1610/2019. MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN CONSECUENCIA COVID 19 PADEL. 4 HORAS.-Por el Sr. Alcalde se informa que por la Delegación de Deportes se ha comunicado que con motivo de las medidas de seguridad que hay que seguir debido al Covid 19, es necesario aumentar las horas de las diferentes actividades para disminuir el número de personas en cada clase.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación de un Contrato de **SERVICIOS Plurianual de padel**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a llevar a cabo los servicios, cuyo objeto del contrato es la prestación por una empresa u entidad de los Servicios de Monitor/a de Padel para impartir clases tanto a niños como a adultos: de iniciación y perfección de padel con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De acuerdo a:

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una

Administración diligente no hubiera podido prever, en este caso Crisis Sanitaria Covid - 19.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

TERCERO. Aprobar y disponer la cantidad de:

Importe de la modificación (sin impuestos)	395,00€
Importe de la modificación (impuestos)	82,95€
Importe de la modificación (total)	477,95€

a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. Notificar a D. Lucas Marcelo Eslava, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato.

9.-EXP. 1543/2020.- ADQUISICIÓN DE FICHAS EDUCATIVAS PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL. Por la Concejala de Educación y Cultura Maria de los Angeles Mena se informa a los reunidos que este contrato tiene por objeto la adquisición de fichas educativas para el Primer ciclo de Educación infantil “El Circo de Pampito” de la Guardería Municipal. A cuyos efectos se han solicitado varios presupuestos.

A la vista de lo informado los Sres. Concejales Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (1543/2020)cuyo objeto es la adquisición de fichas educativas para el Primer ciclo de Educación infantil “El circo de Pampito” de la Guardería Municipal a la *mercantil / tercero* FRANCISCO BENITEZ CARRASCO, con CIF / NIF 27332885F y domicilio social en calle El Mirador, 4, 29679, Benahavís, Málaga, con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 2.178,06 euros más 87,12 euros de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero* FRANCISCO BENITEZ CARRASCO, con CIF / NIF 27332885F y domicilio social en calle El Mirador, 4, 29679, Benahavís, Málaga,, imputándolo a la aplicación (323. 2219903) del Presupuesto General 2020.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

10.- EXP: 1544/2020 : ADQUISICIÓN DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE GUARDERÍA MUNICIPAL. Por la Concejala de Educación se informa a los reunidos que este contrato tiene por objeto la adquisición de uniformidad para el personal de la guardería municipal por deterioro y para el personal de refuerzo debido a la situación actual de emergencia por el Covid 19.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor ()cuyo objeto es la adquisición de uniformidad para el personal de la guardería municipal por deterioro y para el personal de refuerzo debido a la situación actual de emergencia por el Covid 19 a la *mercantil / tercero* MIGUEL CERVAN RAMOS, con CIF / NIF 27333952-Q y domicilio social en calle Copo, nº2 , 29670, San Pedro de Alcántara, Málaga con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 873,53 euros euros más 183,44 euros de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero* MIGUEL CERVAN RAMOS, con CIF / NIF 27333952-Q y domicilio social en calle Copo, nº2 , 29670, San Pedro de Alcántara, Málaga, imputándolo a la aplicación (323. 22104) del Presupuesto General 2020.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

11.-SELECCION PERSONAL EN PLAN AIRE.- Por el Concejal Delegado de Personal se informa a los reunidos que la selección de los candidatos para el plan aire en los diferentes tramos de edad se ha llevado a cabo siguiendo el orden establecido por el Servicio Andaluz de Empleo en los listados remitidos por dicho organismo para las ofertas presentadas, resultando elegidos para cubrir los diferentes puestos las personas que a continuación se expresan:

LISTADO SELECCIONADOS PLAN AIRE

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>
	78974133E	Técnico Administrativo

		27344950C	Guarda de Parques y Jardines
		78986009F	Técnico Administrativo
		27334738C	Conserje
		Y2053939F	Peón Forestal
		09075098B	Peón Forestal
		78972967Y	Peón Forestal
		25579702E	Conserje
		79118710K	Peón Forestal
		77452337K	Peón Forestal
		090832536F	Técnico Administrativo

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad dar el visto bueno al listado presentado.

12.-EXPEDIENTE 1580/2020. CONCESIÓN PERMISO PARA CUIDADO DE FAMILIAR POR ENFERMEDAD GRAVE.- Por el Concejal Delegado de Personal se informa a los reunidos que por el empleado [REDACTED] se ha solicitado permiso para cuidado de su padre por enfermedad grave, a cuyos efectos por el departamento de Recursos Humanos se ha emitido el correspondiente informe:

[REDACTED], Técnico de RRHH, responsable del Departamento de Personal de este Ayuntamiento tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

PRIMERO. - Que se recibe solicitud por registro de entrada en fecha 28 de septiembre y con número de registro de entrada 2020-E-RE-4229 del empleado Eusebio Ramírez Jiménez, jardinero personal laboral fijo, en la que solicita permiso para el cuidado de un familiar de primer grado a causa de un accidente sufrido, en este caso por su padre. (aporta informe médico del Hospital Costa del Sol).

SEGUNDO. – Que el artículo 32.2.1 I) del vigente convenio colectivo para el personal laboral establece; *“Reducción de la jornada laboral hasta un 50 %, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave.*

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de 15 días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes”.

TERCERO. – Que el empleado solicitante se presta sus servicios como jardinero con una antigüedad reconocida desde el 10 de marzo de 2003.

CUARTO. – Que en base a lo anterior y siéndole de aplicación el convenio colectivo del Ayuntamiento de Benahavís, cumple los requisitos para la concesión del permiso solicitado, a partir del día 1 de octubre según consta en su solicitud.

QUINTO. - Que el permiso solicitado comenzará, una vez se acuerde por la Junta de Gobierno Local a la cual se dará traslado del presente informe.

Vistos los antecedentes expuestos se informa favorablemente a la concesión del permiso solicitado.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad conceder a D. Eusebio Ramirez Jimenez permiso para cuidado de un mayor, acogándose a la reducción horaria del 50% por el plazo de un mes, comenzando a partir del día 8 de Octubre hasta el 7 de Noviembre.

13.-LICENCIAS DE ANIMALES PELIGROSOS.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud presentada en estas dependencias municipales para la obtención de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, añadiendo al respecto que por los servicios municipales competentes se ha informado que a la solicitud presentada le acompaña toda la documentación legalmente exigida, habiéndose aportado igualmente los certificados e informes sectoriales requeridos.

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado por el Sr. Alcalde y del contenido de las solicitudes presentadas y de los informes emitidos al respecto acuerdan por unanimidad otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a las siguientes personas.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	CUMPLIMIENTO NORMATIVA	TIPO DE SOLICITUD	POSESIÓN DE ANIMAL
3/2020 Gestiona 1445/2020	[REDACTED]	URBANIZACIÓN LA ZAGALETA PARCELA H-29	Cumple la normativa	Licencia	Por posesión de perro raza DOBERMAN

14.-ASUNTOS URGENTES. Se acuerda por unanimidad la inclusión del siguiente asunto:

--PROPUESTA APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR [REDACTED]

[REDACTED] Por el Concejale Delegado de Personal se informa a los reunidos que se propone iniciar la apertura de expediente sancionador por

falta muy grave contrata el trabajador de este Ayuntamiento [REDACTED]
[REDACTED], por las manifestaciones realizadas en redes sociales contra miembros de esta Corporación.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad abrir expediente sancionador por falta muy grave contra [REDACTED]

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,